

***DECLARACIÓN DE LOS  
PRINCIPIOS DE LA  
POLÍTICA DE INVERSIÓN  
DEL FONDO DE PENSIONES  
EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA***



*(El presente documento ha sido aprobado por unanimidad en el pleno de la Comisión de Control de fecha 16 de diciembre de 2020)*

**PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA**

C/ Pedro Teixeira, 8, 3º - 28020 MADRID



## INTRODUCCIÓN

El establecimiento de una política de inversiones en el Fondo de Pensiones "Empleados de Telefónica España, F.P.", en adelante el Fondo, tiene su origen en la elaboración de la Política de Inversión que se produjo en los años 1995 y 1997, siendo destacable la actualización del ejercicio 2006, tras la publicación RD 304/2004, habiéndose producido las adaptaciones que su Comisión de Control ha estimado convenientes en cada momento.

El horizonte temporal de vigencia, definido en función de los objetivos y características del "Plan de Pensiones de los Empleados de Telefónica", es el largo plazo, aunque podrá ser modificado o actualizado en un plazo más cercano por la Comisión de Control. Estas actualizaciones se podrán producir bien cuando se produzcan cambios significativos en ella, o como consecuencia de las modificaciones derivadas de la revisión financiero-actuarial a la que se refiere el artículo 23 del RPPF.

Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones integrados en el mismo. En caso de conflicto de interés, se dará prioridad a la protección del interés de partícipes y beneficiarios.

Los activos del Fondo estarán invertidos en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones.

Las decisiones de inversión del Fondo deberán tener en consideración los riesgos extrafinancieros que afectan a los diferentes activos que integran la cartera, y se aplicarán criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno (criterios ASG), compatibles con los criterios de composición de las inversiones reflejados anteriormente.

La Comisión de Control del Fondo ejercerá, en beneficio de partícipes y beneficiarios, todos los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo. Los derechos de participación y voto en las juntas y asambleas generales también deberán ejercerse cuando los valores tuvieran relevancia cuantitativa y carácter estable.

La gestión de inversiones será realizada por personas honorables que posean la adecuada cualificación y experiencia profesional, tal y como se recoge en el art. 69.3 del RPPF.

En todo caso se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2002, texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (en adelante LPFP), y en el RPPF, incorporando en su caso, aquellas normativas que desarrollan o modifican el contenido de las mismas.

Este Fondo, a efecto de lo recogido en el artículo 84 del RPPF para la aplicación de comisiones máximas, se clasifica como un fondo de pensiones de renta fija mixta. ■

## CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN

A la fecha de elaboración del presente documento de Declaración de los Principios de Política de Inversión del Fondo "Empleados de Telefónica de España, F.P." éste está integrado únicamente por el "Plan de Pensiones de los Empleados de Telefónica", siendo de la modalidad de aportación definida.

Dadas las características técnicas del Plan, en cuanto a su modalidad, la cobertura de todas las prestaciones se instrumenta mediante un sistema financiero de aportación definida, encontrándose íntegramente sujetas a la gestión del Fondo, sin perjuicio de la existencia de una pequeña parte del patrimonio que se encuentra integrado en una póliza de aseguramiento de prestaciones causadas.

En consecuencia, de acuerdo con las previsiones legales, los compromisos derivados del régimen de aportación definida, consistirán en los devengos económicos resultantes de los derechos consolidados que puedan alcanzarse, en función de las contingencias cubiertas, sin que exista un compromiso de cuantía de prestaciones que resultaría incompatible con la modalidad del Plan, sino más bien un objetivo de tendencia en torno al que puedan situarse las prestaciones que alcance el colectivo, conjugando la seguridad/riesgo/estabilidad con el posible rendimiento del Fondo.

De la consideración de diferentes marcos referenciales sobre la posible evolución futura de las variables, así como de los consultas realizadas a Fonditel Pensiones E.G.F.P. S.A., Entidad Gestora del Fondo, la Comisión de Control estima como más acorde a las características del Plan, establecer para la gestión del Fondo la búsqueda de un rendimiento a largo plazo en torno al índice de inflación de la zona euro más dos puntos y medio porcentuales, debiendo entenderse esta referencia como un indicativo de actuación, sin que en ningún caso pueda ser interpretado como garantía o compromiso de colectivo o individual para partícipes y beneficiarios, cuyo derechos y evolución futura, en última instancia, dependerán también de sus características particulares.

De forma complementaria y compatible con los objetivos anteriormente mencionados, la Comisión de Control considera que el horizonte temporal a largo plazo se encuentra claramente vinculado a la sostenibilidad de las inversiones que conforman la cartera de inversión del Fondo, y que por tanto, debe ejercer su responsabilidad social con respecto a partícipes y beneficiarios, así como también, con la sociedad en su conjunto, a través de la promoción de la Responsabilidad Social en las Empresas y Entidades públicas o privadas en las que el Fondo invierte (RSE) y participando en las juntas de accionistas de las mismas. ■



## COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS

Las inversiones en el Fondo de Pensiones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios generales:

La cartera de inversiones estará principalmente distribuida en tres categorías de activos: Renta Fija, Renta Variable y Otras Inversiones (tales como Gestión Alternativa, Capital Riesgo, Inversión Inmobiliaria, etc.) y con los límites que se recogen en el presente documento y en su desarrollo en la Política de Inversión del Fondo.

Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados.

En atención a las necesidades y características del Plan de Pensiones adscrito, la Entidad Gestora, establecerá un coeficiente de liquidez según las revisiones y los requerimientos de activos líquidos, las cuales contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del Fondo.

Las inversiones se realizarán mediante la adquisición de títulos individuales, de Instituciones de Inversión Colectiva (I.I.C.), productos derivados o cualesquiera otros vehículos de inversión aceptados por la normativa vigente en cada caso.

La inversión a través de I.I.C. se contempla para aquellas áreas y/o clases de activos concretos, para los que la Entidad Gestora considere que se consigue una gestión más eficiente en términos de costes o más diversificada respecto de la inversión directa y serán seleccionadas según criterios de solvencia, rentabilidad comparada a medio plazo, volatilidad asociada y comisiones, con ciertos límites de concentración establecidos por el RFPF y por la propia Comisión de Control.

En todo momento, las inversiones del Fondo de Pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el RFPF, así como las del presente documento.

Con carácter ilustrativo y no limitativo, se podrán realizar inversiones temáticas, así como inversiones de impacto social y/o a las ligadas a la lucha contra el cambio climático y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Como complemento de las limitaciones legales establecidas en materia de composición de la inversión en los Fondos de Pensiones, se establecen los siguientes criterios adicionales:

**Clases de activos:** El Fondo de Pensiones invertirá mediante distintos tipos de activos, en términos medios en Renta Fija y Tesorería un 55%, con una banda de fluctuación de -15%/+20%, en Renta Variable un 30%, ambos con una banda de fluctuación del +/- 10% y un 15% en Otras Inversiones, con una banda del -10%/+7%.

Con carácter general y a efectos de distribuir en su totalidad el patrimonio de partícipes y beneficiarios en la colocación estratégica de activos, se incluirá en el peso de la Renta Fija la Tesorería, integrada ésta por cuenta corriente, depósito de garantías y activos adquiridos con vencimiento inferior a tres meses (repos, simultáneas, etc.) y Otras Partidas correspondiendo esta última a la diferencia entre deudores y acreedores.

**La cartera de renta fija** se compondrá por bonos emitidos o avalados por el Estado o sus organismos autónomos, por las Comunidades Autónomas, corporaciones locales o por administraciones públicas equivalentes de Estados pertenecientes a la OCDE, o por las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pueda asumir, por emisiones corporativas o de empresas privadas, por bonos convertibles, por I.I.C. cuya inversión principal sean activos de renta fija, por derivados cuyo subyacente sea alguno de los bonos mencionados anteriormente o índices constituidos por ellos.

Además, la Comisión de Control considera oportuno establecer límites a la distribución de la cartera de renta fija junto con tesorería, en cuanto al peso mínimo de la deuda pública, al máximo de la privada emergente, high yield o estructurados, a emisiones fuera de la OCDE, al rango de duración o a la calidad crediticia.

**Cartera de Renta Variable.** Las inversiones en renta variable se realizarán preferentemente en las siguientes zonas geográficas: Europa, Norteamérica y países emergentes, con un límite máximo a la exposición de esta última categoría. La cartera de acciones estará formada preferentemente por valores de media y alta capitalización de los mercados de la OCDE. Asimismo, se podrá invertir en I.I.C. temáticas y de impacto social y medioambiental.

**Otras Inversiones.** Inversión Inmobiliaria, Capital Riesgo, Gestión Alternativa, Materias Primas, Infraestructuras, Private Debt y otros. Dada la naturaleza de los mismos, no se establecen pesos para cada inversión individual.

La inclusión en la cartera de inversiones de este tipo de activos, dependerá esencialmente de las oportunidades que ofrezca en cada momento el mercado, de la legislación vigente sobre este tipo de inversiones y de su aportación a la composición y gestión de la cartera en su conjunto.

En las inversiones que por sus características especiales destaquen de las demás: bien por no ser habituales, por la complejidad de la estructura, por el vehículo de inversión, por la zona geográfica, por volumen invertido, etc. estarán sometidas a un proceso de control interno por parte de la Entidad Gestora. Una característica relevante de esta tipología de activos es el mayor o menor grado de liquidez de los mismos.

**Criterios ASG.** La Comisión de Control considera fundamental aplicar los criterios ASG al conjunto de sus actuaciones, actividades y gestión de todos los activos que forman parte de la cartera de inversiones, así de forma que la totalidad de las categorías de activos sobre los que invierte



el Fondo estén sometidos al análisis de sostenibilidad determinado en cada caso, en función de sus riesgos extrafinancieros.

A su vez, se considerarán principios, directrices o normas que poseen un gran consenso a nivel internacional como por ejemplo los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UNPRI), la Iniciativa Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE, los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y el Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV. ■

## MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS

Los principales riesgos del Fondo que podrían afectarle de manera adversa, produciendo rentabilidades negativas, son los siguientes:

- a. **Riesgo de mercado.** La pérdida potencial en el valor de los activos financieros debido a movimientos adversos en los factores que determinan su precio, denominados factores de riesgo. Se intentará controlar mediante la selección concreta de activos, diversificación y la gestión de los mismos.
- b. **Riesgo de tipo de cambio.** En la medida que el pago de prestaciones se realiza en euros, la principal inversión debería ser en esta divisa, manteniendo un porcentaje limitado y gestionado en otras divisas.
- c. **Riesgo de tipo de interés.** Las inversiones en activos de renta fija conllevan un riesgo ante variaciones de tipo de interés que se intentará controlar a través de la gestión de la duración modificada, conforme a la situación de mercado, por la Entidad Gestora.
- d. **Riesgo de crédito.** El riesgo derivado del impago de intereses y/o principal de las emisiones existentes en cartera se intentará controlar limitando su exposición mediante los requisitos de calidad crediticia.
- e. **Riesgo de liquidez.** Por un lado, la Entidad Gestora, en la selección de títulos tendrá en cuenta la liquidez de los mismos, de forma que exista un volumen de emisión lo suficientemente representativo.
- f. **Riesgo extrafinanciero.** La Comisión de Control considera que la incorporación de criterios ASG en los procesos de análisis y adopción de decisiones en materia de inversiones, contribuye a identificar riesgos y oportunidades que pueden tener un impacto en el rendimiento de la cartera de inversión.
- g. **Existen otros riesgos** a los que pudiera estar expuesta la cartera del Fondo (legal, de contrapartida, operacional), y que en cada caso concreto, en los controles oportunos que se realicen posteriormente, se procederá a su estudio y valoración, sin poder determinar a priori medidas adicionales de control a las ya establecidas. ■

## PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS

Como principio general definido por la Comisión de Control, la presente Política de Inversión no cuenta con un índice de referencia en el ámbito de la gestión de las inversiones, quedando dicha gestión a expensas de las decisiones que pueda adoptar la Entidad Gestora, siempre dentro de los límites establecidos en esta Política de Inversión.

No obstante, como medida exclusivamente de control y evaluación de los resultados de la gestión, la Comisión de Control, podrá considerar uno o varios índices de referencia, entre ellos, el que pueda proponer la Entidad Gestora.

En la medida en que la Política de Inversión del Fondo tiene una visión de largo plazo, las referencias de mercados que se pudieran adoptar deberán tener esta misma perspectiva, si bien, será compatible con establecer otras adicionales y complementarias que valoren la gestión táctica o coyuntural que se pudiera realizar.

La Comisión de Control realizará las funciones de seguimiento y control en la ejecución de la Política de Inversión de la Entidad Gestora, a través de distintas medidas tales como la volatilidad, el valor en riesgo, el tracking error y la atribución de rendimientos. ■

## INFORMACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, incluidos los riesgos ASG, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Política de Inversión vigente del Fondo de Pensiones. Para el caso de riesgos ASG, la Entidad Gestora desarrollará los métodos adecuados para su seguimiento. La Comisión de Control será informada de los procedimientos de control aplicados por la Entidad Gestora y de cualquier modificación en los mismos.

La Comisión de Control del Fondo, con la colaboración de la Entidad Gestora o de agentes externos, valorará el cumplimiento de los objetivos marcados, los criterios de sostenibilidad y la coherencia del diseño de la Política de Inversión con los mismos.

Asimismo se informará a la Comisión de Control de la evolución de unos indicadores básicos, que permitirán la realización de un seguimiento y control periódico específico de la implementación de la política ISR.

La Comisión de Control del Fondo de Pensiones, con la participación de la Entidad Gestora, procederá a la revisión de la Política de Inversión, cuando se produzcan cambios significativos en ella y, en todo caso, como consecuencia de las modificaciones que deban realizarse en función de las conclusiones de la revisión financiero actuarial del Plan de Pensiones. ■